

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

**CERTIFICA:** Que se personó el diecinueve de junio de dos mil diecisiete en **CASTING ROS, SA (Grupo INFUN)**, sita en [REDACTED] en Utrillas (Teruel).

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a fluoroscopia industrial, cuya autorización vigente (PM) fue concedida por la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, mediante Resolución de 27-05-03.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED], Director de Tecnología y Sistemas de Calidad, y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

El representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- El Grupo INFUN, al que pertenece CASTING ROS había sido adquirido por el Grupo Industrial Saltillo (GIS), [REDACTED], pasando a ser una empresa subsidiaria, pero manteniendo el NIF y la denominación del titular de la instalación radiactiva. \_\_\_\_\_

### INSTALACIÓN

- Tenían 2 emisores de rayos X, uno marca [REDACTED] (adquirida por [REDACTED] mod. [REDACTED] de 320 kV y 13 mA, máx., y otro marca [REDACTED] mod. [REDACTED] con generador marca [REDACTED] de 225 kV y 2.8 mA, máx., instalados en cabinas



blindadas, para fluoroscopia (radioscopia) industrial (control de calidad de piezas de fundición para el sector del automóvil). \_\_\_\_\_

- Las dependencias que alojaban las cabinas estaban en el área de acabados de la fábrica, la del equipo [REDACTED] en una zona acordonada con barras y cadenas, y la del equipo [REDACTED] en una dependencia con puerta de entrada y acceso controlado. \_\_\_\_\_
- Los accesos estaban señalizados según el riesgo de exposición a la radiación y controlados con medios de protección física para evitar la manipulación por personal no autorizado. \_\_\_\_\_
- El marcado y etiquetado de los equipos eran los reglamentarios. \_\_\_\_\_



#### Sistemas de seguridad

- Los sistemas de seguridad de las cabinas blindadas impedían la exposición si la puerta está abierta, la terminaban inmediatamente al abrir la puerta o al accionar un pulsador con rearme manual y durante la emisión activaban una luz roja situada junto a la puerta. \_\_\_\_\_

#### NIVELES DE RADIACIÓN

##### Medidos por el titular

- La vigilancia radiológica de la instalación la hacían diariamente, por medio de un [REDACTED] colocado sobre la consola de control de cada equipo radiactivo. Los niveles de radiación medidos durante el año 2016 habían sido indistinguibles del fondo radiológico natural. \_\_\_\_\_

##### Medidos por la Inspección

- Los niveles de radiación medidos en las inmediaciones transitables de las cabinas, con los equipos operando con kV y mA habituales, eran  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ . \_

#### PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

##### Licencias

- Constan una licencia de Supervisor y 3 de Operador, vigentes. \_\_\_\_\_

##### Formación continuada

- La formación periódica de los Operadores sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia se había realizado en el intervalo preceptivo de 2 años. \_\_\_\_\_



#### Dosimetría

- El Supervisor y Operadores estaban clasificados radiológicamente, en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo, en categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- La dosis equivalente profunda Hp(10) a cuerpo entero en 2016 era < 1 mSv/año. \_\_\_\_\_



#### MONITORES DE RADIACIÓN

- Tenían un monitor de vigilancia de la radiación, marca \_\_\_\_\_, mod \_\_\_\_\_, y dos dosímetros de lectura directa (DLD), marca \_\_\_\_\_ mod \_\_\_\_\_, identificados en el apdo. 4.2.1 del informe anual de 2016. \_\_\_\_\_
- El procedimiento escrito de calibración "Normas Garantía Calidad. Comprobación equipos control RX – Instalaciones RX", ref. G-003, rev. 04 (11-03-15), establece verificar su funcionalidad por el Supervisor, cada 3 meses, y calibrar en un laboratorio legalmente acreditado cuando la verificación no cumple el criterio de aceptación (respuesta o factor de calibración entre 0.8 y 1.2), o cada 6 años como máximo. Las últimas calibraciones se habían realizado en el INTE, el 25-11-13 y 14-09-15. \_\_\_\_\_

#### OPERACIÓN

##### Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia

- El Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia estaban disponibles y actualizados a fecha 20-12-10. Incluía el procedimiento escrito "Normas Garantía Calidad. Control por RX", ref. G-004, rev. 02 (21-12-06). \_\_\_\_\_

##### Informe anual

- Se había recibido en el CSN el Informe anual de 2016 fuera de plazo (10-04-17), cuyo contenido sigue las recomendaciones de la GS-5.8 del CSN. \_\_\_\_\_

##### Diario de Operación

- Disponían de un Diario de Operación registrado por el CSN. Figuraba el nombre y firma del Supervisor en todos los registros. Contenía los datos relevantes. \_\_\_\_
- Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico notificable según la Instrucción IS-18, ni se había producido, según se manifestó. \_\_\_\_\_

**Verificación de la seguridad radiológica y Asistencia técnica**

- Los sistemas de seguridad radiológica de las cabinas blindadas (señalización, enciavamientos, parada de emergencia y radiación de fuga) se habían verificado aplicando un procedimiento escrito: "Normas Garantía Calidad. Comprobación equipos control RX – Instalaciones RX", ref. G-003, rev. 04 (11-03-15), cada 3 meses por el Supervisor, y cada 6 meses por la UTPR de la [REDACTED], con resultados conformes. \_\_\_\_\_
- Desde la última Inspección no constaban intervenciones de asistencia técnica.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre energía nuclear; la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del CSN a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 1836/1999, se invita a un representante autorizado del titular de la instalación para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

*Confor.*



SUPERVISOR

